

CASTILLEJO MANZANARES, R. (Dir.) y ALONSO SALGADO, C. (Coord.): *Nuevos debates en relación a la mediación penal, civil y mercantil*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2018, 612 págs.

DOI: <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.29.1.6964>

Nos encontramos ante una obra colectiva, dirigida y coordinada por las profesoras Castillejo Manzanares y Alonso Salgado respectivamente. En ella participan más de treinta prestigiosos autores –gran parte de ellos profesores de distintas universidades, además de otro tipo de profesionales del Derecho y de la Psicología–, cuyas aportaciones van dirigidas a analizar la evolución que la mediación, como método alternativo de resolución de conflictos, ha experimentado en los últimos años en el sistema de Justicia español. Además, al final de la obra se recogen las actas del Seminario de Especialistas “Nuevos espacios para la mediación” celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela en abril de 2016 y que trae su causa del Proyecto de investigación “Derecho y mediación: la Administración de Justicia ante los desafíos de la sociedad actual”.

En puridad, analizar con detalle el desarrollo de este método ha requerido, y aún requiere, no pocos esfuerzos por parte de la literatura especializada. Y ello porque cada orden jurisdiccional cuenta con particularidades que exigen un especial celo a la hora de proceder a la deslocalización de esta fórmula desde otros contextos jurídicos.

Por tal motivo, desde un tratamiento profundo, y antes de mencionar algunas de las ideas que su lectura aporta, vaya por delante que no es objetivo de esta reseña referirnos a las numerosas cuestiones que destacan a lo largo de la obra y a las que se refieren los autores en cada una de sus aportaciones. Y ello porque nuestro comentario, seguro que incompleto, no haría justicia al contenido de este libro. Con todo, sí nos gustaría poner de relieve algunos de los aspectos que, por diversas razones, estimamos relevantes.

La obra comienza, a modo de introducción, con la aportación que Moreno Catena realiza acerca “Del litigio judicial a modos diferentes de resolver los conflictos jurídicos”. Lo cierto es que ante los conflictos que surgen en el orden jurisdiccional civil, los ciudadanos cuentan, fundamentalmente, con dos opciones. Por un lado, acudir a la vía judicial, para que sea un órgano jurisdiccional el que resuelva la controversia y, por el otro, acudir a un método extrajudicial, para que sea un tercero ajeno al conflicto el que solucione o coadyuve a la solución. A estos métodos de solución al margen de la Justicia se le denominan sistemas alternativos al sistema estatal de Justicia o *Alternative Dispute Resolution* (ADR). Por lo que respecta a la primera opción, cabe destacar que, más allá de la naturaleza imperativa del Derecho, tradicionalmente, se arbitran tres modos diferentes de solventar los conflictos, en función de los diferentes grados de implicación de las partes o de la intervención de terceros: la autodefensa o autotutela, la autocomposición y la heterocomposición. En esta línea, se dedica el autor a realizar un recorrido por los diferentes modos de solventar las

controversias, primero por el arbitraje como método heterocompositivo, en el que interviene un tercero con una decisión vinculante, y después con la autocomposición, en la que no existe tal intervención decisoria. En este momento, aborda tanto la negociación, como la conciliación y la mediación, exponiendo las características de cada institución. Finalmente, Moreno Cateno hace una referencia a las ADR en el ámbito penal, incidiendo en la conformidad y en el principio de oportunidad.

A continuación, en el marco de la mediación civil, Martín Diz analiza los "Objetivos, principios y efectos de la mediación electrónica: perspectiva nacional y comparada". La incorporación de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia es una realidad, y lo es en prácticamente todos los ámbitos de las relaciones jurídicas. Tanto es así, que la integración del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación se ha incluido ya en todos los sectores de la Administración. Por tal motivo y ante la posibilidad de llevar a cabo una mediación por medios electrónicos, se exponen las ventajas y riesgos que ésta conlleva, así como los objetivos que se pueden lograr con esta modalidad de mediación. De igual modo, el autor analiza exhaustivamente los principios estructurales y del procedimiento y concluye con el examen de los efectos que se producen desde la finalización del procedimiento de mediación.

Por otro lado, Castillejo Manzanares dedica su aportación a los "Principios, bases y parámetros de la mediación en asuntos civiles y mercantiles: ley y práctica". En ella se realiza un examen detallado de cada uno de los principios característicos de la mediación, así como de la selección de casos que pueden gestionarse a través de ella y del protocolo de derivación. En la última parte se expone el acuerdo como una forma de finalizar la mediación, diferenciando la forma de proceder en función de si estamos ante una mediación extrajudicial o intrajudicial.

Al hilo de este último capítulo, la persona que suscribe esta recensión analiza "La mediación intrajudicial: la derivación al procedimiento de mediación y la importancia de la sesión informativa". En este capítulo se muestran las formas que existen de derivar un caso a mediación, y es que resulta factible que tanto el órgano jurisdiccional como las propias partes insten el recurso a la mediación. Asimismo, se examina la sesión informativa y el debate existente entre su naturaleza obligatoria o facultativa, destacando, sin duda, su relevancia, en tanto representa uno de los modos más efectivos de dar a conocer esta institución.

Otro aspecto polémico en torno al procedimiento de mediación es su duración. Para aclarar el tema, Coello Pulido en su aportación –"La duración «más breve posible» de la mediación civil y mercantil"–, analiza tanto la suspensión del proceso para sometimiento a mediación, como los efectos de prescripción y caducidad de las acciones y la solicitud y adopción de medidas cautelares. El estudio de estos factores se lleva a cabo en la medida en que influyen y alteran el tiempo máximo de duración del procedimiento de mediación.

Avanzando en la obra, Otero Crespo se adentra en la "Plurilegislación civil en materia de custodia de menores: un escenario para la mediación". Para ello, analiza la custodia compartida en el Código Civil español, además de

los distintos regímenes de convivencia con los hijos en diferentes normas autonómicas, tales como las de Cataluña, Aragón, Navarra, País Vasco, Valencia o Galicia. De igual modo, la autora plantea la custodia de los menores como el contexto adecuado para el recurso a la mediación.

Desde un escenario totalmente distinto, Moya Ballester nos ilustra con su aportación: "La insolvencia de la persona física: la "mediación" concursal y el expediente de liberación de deudas". Ante la creación de un derecho preconcursal que trata de evitar la tramitación del concurso del deudor en crisis, el autor nos acerca a la posibilidad de una mediación concursal y a la existencia de un acuerdo extrajudicial de pagos. A fin de realizar esta tarea, se exponen los distintos aspectos en los que el régimen previsto en el Título X de la Ley Concursal se aleja de los parámetros que con carácter general son propios de la mediación, a saber: los presupuestos de apertura, la iniciación del procedimiento, los requisitos de aprobación, los efectos derivados de la falta de acuerdo o el expediente de liberación de deudas.

Siguiendo con el ámbito mercantil, Martínez Pérez trata la "Mediación y derecho de patentes: nuevos horizontes". El capítulo empieza con una aproximación al papel de esta institución en el Derecho europeo de patentes, siguiendo con el análisis de la mediación en la nueva Ley de Patentes española.

Rodríguez Álvarez, en su contribución –"Mediación y propiedad intelectual: el procedimiento de mediación ante la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual"–, analiza brevemente la Comisión de Propiedad Intelectual para pasar a desarrollar de manera minuciosa el procedimiento de mediación seguido ante su Sección Primera. Para ello, en primer lugar, expone las previsiones de la Ley de Propiedad Intelectual y, en segundo lugar, hace un recorrido por la regulación del Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la composición, organización y ejercicio de funciones de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual.

Otro de los aspectos que destacan en esta obra colectiva es la planteada por Loredó Colunga: "La mediación en materia de consumo: ¿un callejón sin salida?". Para ilustrarnos sobre ella, primero se muestra la situación actual, desde la óptica europea y la nacional, y a continuación, se desarrollan las perspectivas de futuro que existen acerca del tema.

Existe la posibilidad de llevar a cabo de manera online los mecanismos ADR, en cuyo caso estos pasan a denominarse ODR. En este contexto, Aige Mut nos acerca a "La nueva plataforma europea para la resolución de litigios en línea: especial referencia al sector turístico" y a como es su funcionamiento.

Las siguientes dos aportaciones se enmarcan en el derecho hipotecario. En la primera –"La mediación en el proceso de ejecución hipotecaria"–, Pérez Daudí analiza la posibilidad de compatibilizar el proceso de ejecución hipotecaria con la mediación y expone las reflexiones sobre el carácter obligatorio del intento de mediación antes de la interposición de acciones judiciales. En cuanto a la segunda, se lleva a cabo un "Análisis comparativo de los mecanismos de resolución alternativa de litigios de consumo en la UE: la intermediación hipotecaria". Para ello, Vall Rius expone las etapas

del proceso de intermediación hipotecaria y la problemática a este respecto que se plantea en otros países de nuestro entorno: Francia, Italia, Reino Unido, Irlanda del Norte, Estados Unidos y Méjico.

Desde una perspectiva internacional, Esteve González analiza "La importancia de la mediación internacional y transfronteriza en la resolución de controversias privadas del siglo XXI: competencia, derecho aplicable y eficacia extraterritorial". En este capítulo, esencialmente, se aborda la relevancia y las ventajas que este tipo de mediación presenta en la Unión Europea, además del procedimiento de mediación en asuntos transfronterizos e internacionales.

Tras verificar que es posible complementar el proceso judicial con la mediación, López Yagües examina "La inserción de la mediación en un sistema integrado de justicia civil para España y Europa: el modelo italiano como referente". De esta manera, se centra en el análisis de la mediación en Italia, aludiendo a los modos de incoarla y al acuerdo logrado en ella. Y finalmente, a modo de epílogo, la autora realiza un breve acercamiento al modelo español y a los tipos de mediación en función de cómo se inicie.

De conformidad con la posibilidad de llevar a cabo una mediación en el ámbito administrativo y corroborar que la mediación es una necesidad derivada de la propia condición humana, Carballo Martínez investiga acerca de "La mediación en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público". Concretamente, se acerca a estas dos leyes, como modo de mejorar las relaciones entre la administración y los sujetos privados. Para ello, expone la configuración de la mediación a través de ellas y de su ámbito material. Adentrándonos en el ámbito penal, tanto Varona Martínez en su contribución –"Definir o no definir la justicia restaurativa al hilo de su relación con la justicia retributiva: observaciones a las tesis de la profesora Kathleen Daly desde el contexto español"–, como Quintero Olivares en la suya –"La justicia restaurativa en el marco del Código Penal español"–, profundizan en la justicia restaurativa y el debate que se cierne sobre la alternativa entre reparación y restauración.

En la misma línea, se encuentra la aportación de Alonso Salgado en la que se exponen una serie "Manifestaciones restaurativas a la luz de las recientes reformas en materia victimológica".

En cuanto a la mediación penal *stricto sensu*, se dedican los siguientes capítulos. En "Introducción a la mediación penal", Noya Ferreiro pone énfasis en la necesidad de una regulación legal y, además, plantea algunas propuestas concretas. Por su parte, en "El encaje de las víctimas colectivas en el procedimiento de mediación penal", Zeballos Maudó se centra en el papel de las víctimas individuales, en general, y de las víctimas colectivas, en particular, en función de que participe o no en la mediación penal. Además, en la parte final de su trabajo hace un recorrido normativo a este respecto desde el ámbito internacional y nacional.

En el capítulo "La mediación en la fase de ejecución de la condena: viabilidad en delitos de terrorismo", Ríos Martín se adentra en el desarrollo

de los encuentros restaurativos, como se propone a los presos y a las víctimas tal posibilidad, y como se pueden llevar a cabo las entrevistas individuales con las personas implicadas en este tipo de delitos.

De igual modo, Rama Martínez dedica su investigación –“El futuro: mediación penal y delitos leves”– a analizar fundamentalmente la posibilidad de que se pueda desarrollar la mediación en el ámbito policial. Por su parte, Ferreiro Viñas y Varela Alonso –“Desarrollando un servicio de mediación penal”–, exponen el funcionamiento y los aspectos más relevantes del servicio de mediación penal desarrollado en el Centro Integral de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad de Santiago de Compostela (CIARCUS).

Desde la óptica de la psicología, Echeburúa Odriozola y Manuel Muñoz –“Parejas disfuncionales y parejas violentas: los límites de la violencia psicológica”–, abordan la conflictividad que surge en el seno de la pareja. Para ello, ambos autores exponen, por un lado, cuales son las pautas de conducta implicadas en la violencia psicológica y las consecuencias que éstas acarrearán y, por el otro, cual es el tratamiento jurídico de este tipo de violencia.

Para ir finalizando esta parte del libro dedicado a la mediación penal, se hace referencia a los menores. Concretamente, Varela Gómez –“Mediación penal y procedimiento de menores”– y Pérez Rivas –“La mediación penal en la fase de investigación del proceso penal de menores”– realizan un examen exhaustivo del procedimiento de mediación penal de menores y de la fase de investigación, respectivamente. En este último caso se centra, fundamentalmente, en todo el camino que va desde la derivación de las partes a mediación hasta el momento en que se alcanza el resultado de la actividad mediadora.

Como colofón a esta obra colectiva, y desde una perspectiva internacional, Alonso Salgado se dedica a plantear “Algunas posibilidades restaurativas de interés de la «Lei Tutelar Educativa» portuguesa”, describiendo de una forma clara la situación que existe en nuestro país vecino en cuanto a las medidas tutelares presentes en la referida norma.

En definitiva, la mediación constituye el *leitmotiv* de la presente obra colectiva, la cual, con amplitud y rigurosidad, ofrece una completa panorámica de un tema con el que, sea como teóricos o como prácticos, nos encontraremos más de una vez a lo largo de nuestra vida profesional. Por tal motivo, su valoración ha de realizarse atendiendo a la plena actualidad y oportunidad del tema, toda vez que su importancia deriva no sólo de los casos a los que, en los últimos tiempos, estamos asistiendo como espectadores en los medios de comunicación, sino de la necesidad de vías alternativas para la resolución del elevado número de conflictos que surgen en nuestra sociedad y que, en muchas ocasiones, refleja las debilidades que aquejan a la Administración de Justicia.

Así las cosas, la presente investigación está destinada a ser un libro de referencia que pretende mejorar la regulación sobre la mediación en los ámbitos civil, mercantil y penal, teniendo en cuenta las aportaciones ofrecidas en otros campos del Derecho. Igualmente, nos permitirá

comprender mejor este método de solución de conflictos, que supone un recurso, cada vez más frecuente, en una sociedad globalizada como la nuestra. Por todo ello, no cabe sino recomendar esta obra, en tanto constituye un claro exponente de la mejor doctrina de nuestro país.

Almudena Valiño Ces
Investigadora del Área de Derecho Procesal
Universidade de Santiago de Compostela
almudena.valino@usc.es